



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de mayo del dos mil veintidós

Dentro del presente proceso se realizó notificación al extremo activo, la cual no puede ser aceptada por cuanto, si bien se remitió conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con la correspondiente prueba de entrega, en la misma se hizo alusión que el proceso cursa en otro estrado judicial, lo que la hace inadmisibles, pues en ella se indicó "Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio" como puede evidenciarse en la imagen.



REF: CANCELACIÓN AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE LONDOÑO GARCÍA

DEMANDADA: YANETH GARCÍA VARGAS

RADICADO: 630013110003 - 2022 - 00053 - 00

Por medio del presente me 4 de 5 risto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, le notifico de manera personal los autos de fecha 07 de marzo de 2022

Por lo anterior, se requiere al profesional del Derecho para que proceda a realizar la notificación al extremo pasivo en debida forma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

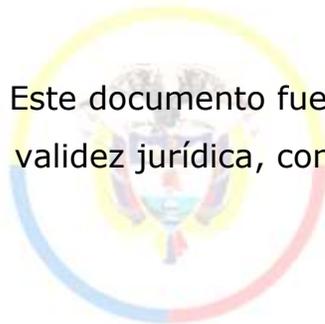
Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9731bd19b11cd5b7900da33b96a52677506af95f1493e789eaef
ad89cf247f3**

Documento generado en 31/05/2022 09:29:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>